

ha hecho, al suplico Consejo de Castilla, en  
virtud de lo que acordó en sus y Usos del Consejo  
de más se pida a S. M. entre otras cosas, se di-  
re mandado, se verifique el Remate, Condicional  
y tenia dispuesto, para precabes la separación  
y poder hacer, los beneficios, Patronos, y hoy  
en el día, y q. hasta la conclusión, del mesio q.  
se celebra en virtud, con Arzob. Ovabaca, Comendador  
ra Don Campillo, Mariscalado, la Niense, y Abas.  
taciones, de ella, y otras y como se ha obligado  
últimamente, como medio unico, q. q. el publico no  
pueda ser perjudicado, entre tanto q. se diere el auto  
de definitiva, y respecto a q. por la decisión, q. ha  
dado la S.ª Justicia, a las cosas q. se especifican, en  
el Cap. del día veinte y uno, del mismo mes, y de  
ha manifestado, en el día de hoy, Remate en Abas.  
de, enteram. opuesto, a el del día y Abas. y al fin  
con q. se hizo, por por el la Caida, mandam.  
hablando, y de mas de fundamentos, en todo lo q.  
tiene representado, a aquel suplico Tribunal  
y de Comendador, en los suplicas, q. tiene Relación  
con, conviene tambien, en que se precione a fona-  
taca en el Abas. de Niense, en q. de la de for-  
mación de Abas. q. ya no está en tiempo, en el  
de darla, en q. queda nula, la última obligac. de  
Campillo, y en que se celebre el Remate, Condi-  
cional ablando, con la Justicia, mandam. no se  
ha cumplido, en este caso, con lo q. mandan  
las Leyas R.ª por q. no pudo ni debió, la Justicia

